

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

14393 *DECRETO 1471/1975, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Adolfo Suárez González.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo Suárez González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14394 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Sanz González.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, número 19.169, promovido por doña María de los Angeles Sanz González, sobre reconocimiento de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso interpuesto por doña María de los Angeles Sanz González, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1970 y la que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición contra la misma, denegándole a la interesada el reconocimiento de trienios por los años en que prestó servicios como funcionaria interina del Ministerio de Agricultura, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

14395 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Pérez Roncal.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.886, promovido por don Salvador Pérez Roncal, sobre reconocimiento de años de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Pérez Roncal, funcionario del Cuerpo General Administrativo, contra acto presunto denegatorio, por silencio administrativo, de petición formulada a la Dirección General de la Función Pública, sobre reconocimiento de los derechos dimanantes de su antigüedad al servicio del Estado, especialmente a efectos del cómputo de trienios, y sobre cuya petición dedujo la denuncia de mora el dos de abril

de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que el acto impugnado es, en parte, contrario a derecho y, en su consecuencia, lo anulamos y dejamos sin valor ni efecto en cuanto a esa parte, declarando, en su lugar, el derecho del recurrente a que le sea computado como tiempo de servicio en propiedad, a efectos de perfeccionamiento y percepción de trienios, el periodo de tiempo comprendido entre el uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro y el trece de agosto de mil novecientos cuarenta, prestado en los Jurados Mixtos de Trabajo, hasta su designación como Auxiliar en el Cuerpo de esta clase del Ministerio de Trabajo en la última fecha expresada, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad y cumplimiento, con práctica de la liquidación que corresponda llevar a cabo por diferencias en el percibo de dicha modalidad retributiva de trienios, y absolviéndola de las restantes pretensiones de la demanda; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres.: ...

14396 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Economistas.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1974, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.301, promovido por el Colegio Nacional de Economistas, contra el Decreto 3185/1970, por el que se modifica el artículo 23 del Decreto 2393/1960, que aprueba los Estatutos de dicho Colegio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre del Colegio Nacional de Economistas, contra el Decreto tres mil ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta, de veintinueve de octubre, debemos anular y anulamos la disposición general de referencia, por no ser conforme a derecho, en cuanto dió nueva redacción al artículo veintitrés de los Estatutos del Colegio Nacional de Economistas, precepto que se redactará de nuevo por el citado Colegio Nacional, para ser sometido a la aprobación del Gobierno, a través de la Presidencia del mismo, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

14397 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por la que se aprueba la lista refundida de valores industriales autorizados hasta 31 de diciembre de 1974 para las inversiones de las Cajas de Ahorro a que se refiere el segundo párrafo del artículo segundo del Decreto 715/1964, de 26 de marzo.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1975, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: